



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA -CUNDINAMARCA**
jcctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villeta (Cundinamarca), cuatro (04) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR
Solicitante:	NOHORA BUSTOS BELTRÁN
Radicado:	25875-3103-001-1999-0093-01
Decisión:	Ordena trámite

Ingresa al despacho la solicitud presentada por la demandada NOHORA BUSTOS BELTRÁN, quien solicita el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 162-6834, la cual fue comunicada a la ORIP de Guaduas Cundinamarca mediante oficio 321 del 01 de julio de 1999, dentro del proceso ejecutivo singular de CAJA DE CRÉDITO AGRARIO contra NOHORA BUSTOS BELTRÁN.

Sobre el levantamiento de las medidas cautelares tenemos que el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso establece: *“Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente”*.

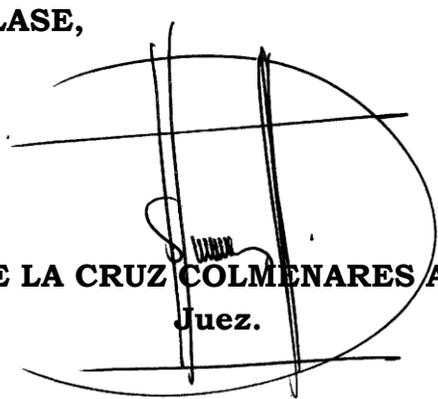
Según constancia secretarial, no ha sido posible localizar el expediente de que da cuenta la peticionaria. En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Villeta,

RESUELVE:

PRIMERO. – ORDENAR, por secretaría y con copia en el micrositio del despacho en la página institucional de la rama judicial, publicar aviso por el término de veinte (20) días, informando respecto del trámite de la presente solicitud, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

SEGUNDO. - Vencido este plazo, ingresar la solicitud al despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.
Juez.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b373a620c6f21206edb82edd8103c81d4794d42518364a8e29add934c58913e3**

Documento generado en 04/09/2023 05:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>